



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00193-00
Int. 02.10.20.115.270.30.560

De conformidad con lo previsto en el art. 366 núm. 1 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada.

La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3823a6fca5f3d334f7c88dcd3437d4b0c9a6999a02a7b0e903faa8f6ab999a74

Documento generado en 23/05/2021 08:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>